

CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CELEBREN Y APRUEBEN, RESPECTIVAMENTE, EL CONVENIO 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ROMÁN CIFUENTES NEGRETE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe Román Cifuentes Negrete, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República y al Senado de la República para que en el uso de sus atribuciones constitucionales celebren y aprueben, respectivamente, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es una agencia especializada de las Naciones Unidas (ONU) que se ocupa de los asuntos laborales a nivel internacional. Fue fundada en 1919¹ y es la única agencia tripartita de la ONU que incluye a representantes de gobiernos, de empleadores y de trabajadores en su estructura.

La OIT tiene como objetivo promover la justicia social y los derechos laborales en todo el mundo. Su mandato abarca temas como la promoción del empleo decente, la protección de los derechos laborales, la mejora de las condiciones de trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, el diálogo social y la cooperación internacional en el ámbito laboral.

La organización desarrolla su trabajo a través de la adopción de normas internacionales del trabajo, la promoción de políticas laborales equitativas, la investigación y la recopilación de datos sobre el empleo y las condiciones de trabajo, y la prestación de asistencia técnica a los países integrantes.

Los convenios de la OIT son acuerdos internacionales legalmente vinculantes que establecen normas mínimas de protección y derechos laborales que los países integrantes se comprometen a cumplir y promover. Cada convenio aborda un tema específico y puede ser ratificado por los países, lo que implica su aceptación y compromiso de aplicar sus disposiciones en la legislación nacional y en la práctica laboral.

¹ <https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/history/lang--es/index.htm>

Al día de hoy la OIT ha adoptado un total de 188 convenios internacionales del trabajo respecto de una amplia gama de temas laborales como la libertad sindical, la protección de los derechos de los trabajadores, la igualdad de oportunidades y trato en el empleo, la seguridad y salud en el trabajo, el trabajo infantil, el trabajo forzado y el relativo a la protección de la maternidad.

De la totalidad de convenios emitidos México solamente ha adoptado 82² entre los que desafortunadamente no se encuentra el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad.

El Convenio 183³ tiene la finalidad de garantizar la protección de la maternidad en el ámbito laboral y promover la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres trabajadoras, fue adoptado en el año 2000 por la OIT y entre sus principales disposiciones destacan las relativas a la protección de la salud, la licencia de maternidad o de enfermedad, la protección al empleo, sus prestaciones, a la no discriminación y las correspondientes a lactancia materna.

Desde nuestro punto de vista el referido convenio proporciona una serie de beneficios tanto para las trabajadoras como para las y los empleadores y para la sociedad en general, con su aplicación en México se fortalecerían los derechos de las trabajadoras embarazadas y de las madres lactantes al brindarles mayor tiempo para disfrutar su maternidad en forma más segura y saludable, que de acuerdo a la legislación nacional la licencia de maternidad no puede exceder de doce semanas, en donde lo que se busca es promover su incremento al mínimo establecido por el Convenio 183 que es de catorce semanas.

Esa es la finalidad de la presente proposición, promover la aprobación del Convenio 183 como uno de los primeros pasos que tiene que dar el Estado mexicano para incrementar el período de lactancia previsto por nuestra Carta Magna y por la Ley Federal del Trabajo.

La lactancia materna es un tema de vital importancia en el ámbito de la salud pública y los derechos humanos en nuestro país. Esta práctica milenaria no solo brinda beneficios nutricionales para el bebé, sino que también promueve un vínculo emocional entre la madre y el hijo, y contribuye al desarrollo saludable tanto físico como psicológico del lactante.

En los últimos años, México ha logrado avances significativos en la promoción de la lactancia materna. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2018, el 74% de las mujeres en México iniciaron la lactancia materna en las primeras horas de vida de sus hijos. Este incremento es alentador, ya que la

² https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102764

³ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183

Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementada con alimentos adecuados hasta los dos años o más.

Sin embargo, a pesar de estos logros, aún existen desafíos significativos en materia de lactancia materna en el país. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018⁴, solo el 30% de los lactantes en México reciben lactancia materna exclusiva hasta los seis meses. Esto indica que muchas madres enfrentan obstáculos para mantener una lactancia materna adecuada y prolongada, como la falta de apoyo familiar y social, la falta de espacios adecuados para amamantar en lugares públicos o de trabajo, y la falta de información y capacitación.

Ante los desafíos mencionados, es crucial que México fortalezca las políticas públicas que promuevan y protejan el derecho a la lactancia materna. Estas políticas deben abordar diversos aspectos, como la promoción de la lactancia materna en la comunidad, la creación de espacios adecuados para amamantar en lugares públicos y de trabajo y sobre todo realizar las modificaciones normativas necesarias para incrementar el período de lactancia y por ende de la licencia de maternidad.

En Acción Nacional consideramos que la lactancia materna es un derecho humano fundamental y un pilar esencial para el bienestar y el desarrollo de la niñez en México. Aunque se han logrado avances, es necesario enfrentar los retos existentes a través de políticas públicas integrales que promuevan, protejan y apoyen la lactancia materna.

Es fundamental que México ratifique el Convenio 183 de la OIT, ya que esto fortalecerá y respaldará los esfuerzos nacionales en la promoción de la lactancia materna y garantizará una mayor protección a las madres trabajadoras. La ratificación de este convenio es un paso significativo hacia la creación de un entorno laboral más digno para las madres y un compromiso firme con el bienestar de las niñas y los niños.

A través de la presente proposición Acción Nacional reitera que hará todo lo que esté a su alcance para restablecer y fortalecer el derecho a la salud y el bienestar de las madres de familia y de nuestra niñas y niños. La ratificación de este convenio es un paso esencial para fortalecer la protección y promoción de la lactancia materna en México.

Sabemos que esta no es la primera vez en que desde el Poder Legislativo se hace un llamado respetuoso al Estado mexicano para ratificar el Convenio 183, si bien reconocemos que el marco jurídico nacional que se ha venido construyendo y perfeccionando a lo largo del tiempo establece, en algunos casos, prestaciones superiores a las que establece la convención, también lo es que en el caso de la

⁴ https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

licencia de maternidad y del período de lactancia es necesario avanzar al piso mínimo establecido en el ámbito internacional.

La ratificación que se promueve recae en el ámbito de competencias del Presidente de la República y del Senado de la República, quienes en ejercicio de sus atribuciones exclusivas plasmadas en la fracción X del artículo 89 y 76 fracción I, respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la que el exhorto se dirige a dichas autoridades para el efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones se analice la viabilidad de ratificar el convenio materia de la presente proposición.

Por lo anterior, resaltando que la ratificación del Convenio 183 sobre la protección de la maternidad de la Organización Internacional del Trabajo permitirá a México alinearse con los estándares internacionales en materia de protección de la maternidad y demostrar su compromiso con el respeto de los derechos laborales reconocidos a nivel global, es por lo que someto a la consideración de esta soberanía la proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión con pleno respeto al principio de División de Poderes exhorta al Presidente de la República y al Senado de la República para que en el uso de sus atribuciones constitucionales celebren y aprueben, respectivamente, el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a 3 de julio de 2023.

Atentamente



Dip. Román Cifuentes Negrete